

Los interesados en inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA) en carácter de Operadores de Baños Químicos, deberán presentar una solicitud de inscripción ante la Secretaría de Ambiente sito en calle Antártida Argentina 1245, consignando y adjuntando en **carácter de declaración jurada** la siguiente información:

- 1.** Nota dirigida a la Secretaria de Ambiente Med. Vet. LETICIA ESTEVES solicitando la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA) en carácter de Operadores de Baños Químicos, firmada por el proponente o su apoderado acompañando los instrumentos que acrediten tal carácter.
- 2. Datos de Identificación:**
 - a.** Nombre completo o razón social y demás datos de identidad de la persona física o jurídica u organismo estatal solicitante. En caso de presentarse estatuto o contrato social, deberá ser certificado (y legalizado en caso de provenir de extraña jurisdicción).
 - b.** Propietario, Apoderado, Socio Gerente. Actas de designación correspondientes certificadas (y legalizadas si correspondiese).
 - c.** Representante Legal.
 - d.** Domicilio real y constituido (este último constituido dentro del ejido de la ciudad de Neuquén a los fines de las notificaciones).
 - e.** Números telefónicos y domicilio electrónico.
 - f.** Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - g.** Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente.
 - h.** Habilitación o Licencia Comercial, en caso de ubicarse sobre ejido municipal o su constancia en trámite.
- 3. Factibilidad de vertido** otorgada por quien corresponda (tratador Municipal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) o empresa tratadora habilitada).
- 4. Representante Técnico:** Se deberá indicar un profesional responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos llevados a cabo por la empresa, respecto al cual deberá adjuntarse:
 - a.** Copia de DNI.
 - b.** Designación y aceptación al cargo y funciones a desempeñar en el citado cargo dentro de la empresa presentado por escrito.
 - c.** Copia certificada de título universitario y/o postgrados, adjuntando las incumbencias de sus títulos universitarios y el plan de estudios de sus Maestrías y/o Postgrados, ambos aprobados por el organismo que las otorgó.
 - d.** Matrícula profesional otorgada por el Colegio de Técnicos, Ingenieros o Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén. Requisito obligatorio según lo establecido mediante Leyes 2747/10, 2988 y 2990.
 - e.** Curriculum vitae actualizado, exclusivamente en materia ambiental.

5. Informe Técnico Ambiental: Se deberá presentar un Informe que cumpla con los siguientes puntos, sin perjuicio de otros que solicite esta Autoridad de Aplicación:

a. Resumen Ejecutivo:

Resumen que permita la clara identificación del proyecto y justifique el motivo de la colocación de los baños.

b. Descripción del Proyecto:

i. Objetivos.

ii. Descripción de los baños, condiciones de funcionamiento y gestión de residuos:

1. Características constructivas de los baños, eficiencia en el diseño y condiciones óptimas en el funcionamiento.
2. Características fisicoquímicas de los líquidos residuales, así como el tratamiento y la disposición final de los barros.
3. Forma de traslado de los baños y requisitos de localización.
4. Forma de traslado de los efluentes cloacales.
5. Presentación de fotos de los distintos componentes de los baños y los camiones empleados para el transporte de los efluentes.
6. Presentación de las Hojas de Seguridad de cada una de las Sustancias Químicas utilizadas (MSDS).

iii. Identificación de impactos y efectos ambientales

Identificación y descripción de los impactos ambientales positivos y negativos relacionados con su instalación y funcionamiento.

iv. Plan de gestión ambiental

La empresa prestadora del servicio deberá elaborar y llevar a cabo los Planes de Mitigación, Monitoreo, Mantenimiento Preventivo, Contingencias y Abandono. Con este fin, se deberán presentar los procedimientos a seguir en caso de cualquier tipo de contingencia (debiendo incluir mínimamente incendios, derrames de los efluentes e incidentes personales) a ser generado durante cada una de las etapas (transporte de los baños, emplazamiento y retiro de los mismos, funcionamiento, retiro de los efluentes y transporte de estos últimos).

Se detallarán los controles y monitoreos previstos, así como los efectos ambientales negativos que no pueden ser evitados.

6. Registros de Operación: Se deben presentar ante este organismo al momento de renovar su matrícula –cada dos años– una declaración jurada que especifique respecto a los efluentes cloacales gestionados:

- a. Razón social del Generador –cliente–.
- b. Lugar de emplazamiento de los baños.
- c. Cantidad de efluentes gestionados (expresado en m³).

- d. Razón social de la empresa y/o ente gubernamental encargado del tratamiento y la disposición final de los efluentes.
- e. Fecha de cada uno de los viajes efectuados transportando los efluentes cloacales, así como el volumen transportado de los mismos en cada uno de estos.

7. Documentación que acredite experiencia y capacidad técnica de la empresa, si la hubiere.

Consideraciones Generales:

- La inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales debe renovarse cada dos años, el no hacerlo significa su inhabilitación para avalar documentos técnicos autorizados por este organismo.
- El Régimen de Incompatibilidades establecido en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial – Ley 1974 (Art. 10, ss y cctes.), Dto. 1853/58.
- La presente inscripción se rige por lo establecido mediante Ley 1875 (T.O. 2267), Dto. Reglamentario 2656/99 Anexo XII Capítulo II. y Disposición N° 266/06 de esta Subsecretaría de Ambiente.
- Los trabajos presentados ante este organismo deberán encontrarse visados por el Colegio de Técnicos, Ingenieros o Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén.
- Podrá indicar, al momento de efectuar la presentación, aquella documentación que desee proteger en el marco de la confidencialidad del secreto industrial – Véase Dto. 2656/99, Anexo II, Art. 4º.
- Podrán efectuarse peticiones de mero trámite, y contestaciones o notificaciones mediante vía postal o correo electrónico, siempre y cuando estas guarden en lo esencial la forma de las presentaciones e individualicen el expediente al cual deberá imputárselas – Véase Dto. 2656/99, Anexo II, Arts. 5º y 9º.
- Certificación de documentación – Podrá efectuarse de manera gratuita en Mesa de Entradas y Salidas de este organismo presentando los originales con sus correspondientes copias.
- Deberá considerar la presentación de la documentación que así lo amerite (debido al volumen de la misma), mediante CD o DVD, debiendo reducir el número de hojas al mínimo e indispensable.
- Los infractores a la Ley 1875 (T.O. 2267) y su Decreto Reglamentario 2656/99, previo al procedimiento que asegure el derecho de defensa del imputado, serán pasibles de sanciones previstas en los Art. 28º, 29º y 30º de la citada ley y su modificatoria 2863/13.